



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "REGIMEN DE BENEFICIO ECONÓMICO PARA TEMPLOS
HISTÓRICOS."**

ARTÍCULO 1.- Establécese un régimen de beneficio económico para los templos históricos de la Provincia declarados patrimonio histórico y cultural por ley específica.

ARTÍCULO 2.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace, a través de las dependencias competentes.

ARTÍCULO 3.- El monto del beneficio económico al que se refiere el artículo 1, será determinado por la reglamentación el que será un monto fijo con actualizaciones trimestrales conforme la variación del índice fijado para los aumentos de la construcción y comenzará a regir a partir del mes siguiente al de su otorgamiento por la Autoridad de Aplicación.

El mismo únicamente podrá tener como destino la restauración y el mantenimiento estructural del edificio y se perderá si ocurre una modificación de su fachada y/o estructura edilicia significativamente de modo que se vean afectadas las características que hacen a su esencia o identidad.

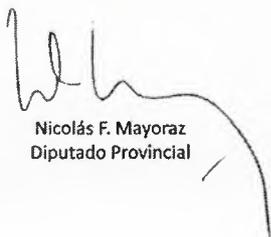
Si esto ocurriera, la situación será analizada por la autoridad de aplicación y en caso de encontrar verificado alguno de los extremos mencionados analizará la continuidad del otorgamiento del beneficio y evaluará la revocación respectiva del mismo.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo, en los términos que fije la reglamentación, ofrecerá proyectos de conservación y/o restauración en los casos que corresponda y capacitación integral sobre el patrimonio cultural tangible e intangible para los templos declarados históricos, estando autorizado a disponer de las partidas presupuestarias que considere menester para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

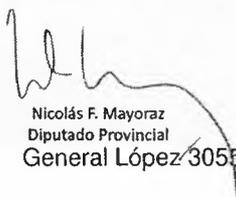
El proyecto que se presenta, pretende revalorizar y otorgar protección a aquellos templos religiosos que han sido oficialmente reconocidos como patrimonio histórico y cultural de la provincia a través de una legislación específica en la que se encuentran por su permanencia en el tiempo, por estar vinculados a la historia espiritual viva de su gente, por haber contribuido a hechos culturales e históricos relevantes, por su diseño arquitectónico conservado, en otras calificaciones.

Estos espacios son testimonio completo y visible de parte de nuestra historia y nuestra identidad. Por ello, buscando tanto cuidar el patrimonio histórico como dar herramientas y recursos para que se renueven a los tiempos que nos tocan vivir.

Hay muchos templos a lo largo y ancho del territorio provincial que son un emblema del patrimonio cultural que se hace necesario proteger y promover a través de un régimen específico que los contemple contribuyendo al sostenimiento económico de estos establecimientos que requieren constantes trabajos de conservación edilicia y puesta en valor, encontrándose el Ministerio de Cultura comprometidos en defender y sostener su existencia, con la finalidad de mantener estos espacios que hacen a la vida de la Provincia.

Esta situación amerita el reingreso del Expediente Nro. 45655, caduco, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial
General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

N. Armas Belavi

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial